



Asamblea General

Distr. limitada
22 de noviembre de 2016
Español
Original: inglés

Septuagésimo primer período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 25 del programa

Desarrollo agrícola, seguridad alimentaria y nutrición

Australia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Federación de Rusia, Francia, India, Indonesia, Italia, Jamaica, Japón, Líbano, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Nicaragua, Nigeria, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Dominicana, Rumania, Tailandia, Turquía, Uruguay y Viet Nam: proyecto de resolución revisado

Día de la Gastronomía Sostenible

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que aprobó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas,

Reconociendo que la gastronomía es una expresión cultural relacionada con la diversidad natural y cultural del mundo, y reafirmando que todas las culturas y civilizaciones pueden contribuir al desarrollo sostenible y desempeñan un papel crucial en su facilitación,

Afirmando la necesidad de concentrar la atención mundial en la función que puede desempeñar la gastronomía sostenible, debido a sus vínculos con las tres dimensiones del desarrollo sostenible, en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre otras cosas promoviendo el desarrollo agrícola, la seguridad alimentaria, la nutrición, la producción sostenible de alimentos y la conservación de la biodiversidad,

Reafirmando sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en especial los párrafos 1 a 10 de su anexo, sobre los criterios convenidos para la proclamación de años



internacionales, así como los párrafos 13 y 14, en los que se establece que no debe proclamarse día ni año alguno sin que se hayan hecho antes los arreglos básicos necesarios para su organización y financiación,

1. *Decide* designar el 18 de junio Día de la Gastronomía Sostenible;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, así como a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y los particulares, a celebrar el Día de la Gastronomía Sostenible de manera adecuada y de conformidad con las prioridades nacionales, a fin de sensibilizar a la población sobre su contribución al desarrollo sostenible;

3. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que faciliten la celebración del Día de la Gastronomía Sostenible en colaboración con otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, teniendo presentes las disposiciones del anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, y destaca que los costos de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberán sufragarse mediante contribuciones voluntarias.
